



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de noviembre de 2023

Proceso:	Incidente de Desacato
Accionante:	Darío De Jesús Monroy Giraldo
Accionado:	Unidad de Atención para Reparación Integral de Víctimas U.A.R.I.V.
Asunto:	Apertura Incidente de Desacato
Radicado:	050013105002 20230030800

Antecedentes:

El 27 de noviembre se le hizo el requerimiento¹ previo a abrir incidente de desacato a la UARIV por incumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín el 31 de agosto de 2023.

La entidad accionada presenta escrito de respuesta² 28 de noviembre de 2023 informándole al accionante lo siguiente:

En el caso particular de DARIO DE JESUS MONROY GIRALDO, es pertinente resaltar que el 25 de agosto de 2023 la Unidad para las Víctimas aplicó el Método Técnico de Priorización con el propósito de determinar el orden de entrega de la indemnización a las víctimas de manera proporcional a los recursos presupuestales asignado en el año 2023; así las cosas, conforme el resultado obtenido se concluyó que NO era procedente materializar la entrega de la medida de indemnización reconocida a lo(s) integrante(s) relacionado(s) en la solicitud con radicado 446364-2273110, por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO y por tal razón la materialización de la misma queda supeditada a la aplicación nuevamente del Método Técnico de Priorización en el año 2024, aclarando que, en ningún caso, el resultado obtenido en una vigencia será acumulado para la siguiente.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Medellín indicó lo siguiente:

Pero en atención a que las actuaciones administrativas se deben desarrollar especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, **transparencia**, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, (art. 4 del CPCA.), a fin de evitar perjuicios a la accionante y prevenir afectación a de sus derechos fundamentales, se **REVOCARÁ** la sentencia de primera instancia, para tutelar la protección de los derechos fundamentales del señor **DARÍO DE JESÚS MONROY GIRALDO** al **debido proceso y la igualdad**, ordenándole a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** que **en este año -2023- sin evasivas o dilaciones, aplique el Método Técnico de Priorización y le comunique el resultado de dicha ponderación**, así como la posición en que se ubica dentro de la lista ordinal general conforme al puntaje obtenido, para que pueda hacer un seguimiento sobre cómo se establecen los turnos de pago de indemnización administrativa con base en el presupuesto asignado a la UARIV para la vigencia fiscal en la respectiva anualidad.

¹ Anexo 002

² Anexo 005

Se tiene que la UARIV no ha cumplido a cabalidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín puesto que no se le ha informado la posición en la que se ubica dentro de la lista ordinal general conforme al puntaje obtenido.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

Resuelve:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra de la U.A.R.I.V. en cabeza de la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara como Directora Técnica de Reparaciones de la U.A.R.I.V., y a la Dra. María Patricia Tobón Yagari, en su calidad de Directora General, como superiora jerárquica por incumplimiento al fallo de tutela del 31 agosto de 2023.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa al convocado que dentro de dicho término debe rendir el informe respectivo y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

TERCERO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4eeabab9f452a81b8d97abf49d856ba3fbab9bc0a03df8f63f7c3813ae0885f**

Documento generado en 30/11/2023 01:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>